

Artículo 44**Notificación por el Secretario General de las Naciones Unidas**

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, toda firma, todo depósito de instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, toda notificación que se haga conforme al artículo 34 y toda indicación que se haga conforme al artículo 35 así como las fechas en que el Convenio entre en vigor provisional o definitivamente. El Secretario General comunicará a todas las Partes Contratantes toda notificación que se haga conforme al artículo 38, toda notificación de retiro que se haga conforme al artículo 39, toda exclusión conforme al artículo 40,

la fecha en que una modificación entre en vigor o se considere retirada conforme al párrafo 1 del artículo 43 y toda cesación de participación en la Organización conforme al párrafo 2 del artículo 43.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus gobiernos respectivos, han firmado el presente Convenio en las fechas que figuran al lado de sus firmas.

Los textos en chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio son igualmente auténticos. Los originales quedarán depositados en los archivos de las Naciones Unidas. El Secretario General transmitirá copias certificadas de los mismos a cada uno de los gobiernos signatarios o adherentes.

ANEXO A**Clasificación a los efectos del artículo 36****Exportadores****Exportaciones netas**
(miles de toneladas métricas)

Argentina	167
Australia	2298
Bolivia	42
Brasil	2638
Colombia	203
Congo	40
Costa Rica	105
Cuba	5500
Checoslovaquia	123
Ecuador	96
El Salvador	134
Fiji	290
Filipinas	1262
Guatemala	103
Honduras	12
Hungría	35
India	266
Indias occidentales	883
Barbados	(101)
Guyana	(320)
Jamaica	(279)
Trinidad y Tabago	(183)
Indonesia	31
Madagascar	39
Malawi	1
Mauritio	650
México	598
Nicaragua	120
Panamá	38
Paraguay	13
Perú	481
Polonia	310
República Dominicana	1141
Rumanía	11
Sudáfrica	1045
Swazilandia	189
Tailandia	439
Uganda	25
Venezuela	160

TOTAL 19 504

ANEXO B**Clasificación a los efectos del artículo 36****Importadores****Importaciones netas**

(miles de toneladas métricas)

Bangladesh	85
Bulgaria	160
Canada	939
Corea, República de	221
Costa de Marfil	72
Chile	230
Estados Unidos de América	4 960
Finlandia	136
Ghana	60
Irak	245
Japón	2 744
Kenia	89
Libano	54
Malasia	347
Malta	16
Marruecos	185
Nigeria	118
Noruega	168
Nueva Zelanda	155
Portugal	34
República Democrática Alemana	145
Singapur	108
Siria	134
Suecia	112
Suiza	247
Union de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1 860
Yugoslavia	295
Comunidad Económica Europea ¹	380

TOTAL 14 299

¹ Sin perjuicio del régimen que se le aplique conforme al Convenio en caso de participación en este.